	NOTIFICACION MEDIANTE AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-87
		VERSION: 09

Señor (a):
YANETH IBARRA MARTINEZ
Avenida 19 3-101 Barrio El Desierto
Celular 5916168
San José de Cúcuta

Radicado: 2202541

NOTIFICACION MEDIANTE AVISO

Artículo 69 CPACA

Al día veintiocho (28) día del mes de agosto de 2018, **VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP**, surte notificación mediante el presente Aviso al Señor (a) **YANETH IBARRA MARTINEZ** mediante el acto administrativo POR-1310-10678-18 del 17 de agosto de 2018, por medio del cual se resuelve el PQR y/o Oficio Oficio 2202541 del 03 de agosto de 2018

Se procede a hacerle entrega de la copia del oficio citado que contiene la decisión adoptada, el cual consta de 1 folio (s). La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Se le hace saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y apelación a interponerse, conforme a lo indicado anteriormente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que se hace entrega del AVISO, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso (Artículo 155 de la ley 142/94).

Notificador,



NELSON TORRES BARAHONA

Gérente Comercial

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

VC-1310-10678-18

San José de Cúcuta, 17 de agosto de 2018

Señor (a)
YANETH IBARRA MARTINEZ
Avenida 19 3-101 Barrio El Desierto
Celular 5916168
San José de Cúcuta

Referencia: PQR 2202541 del 03 de agosto de 2018. Número de usuario 569336.

Cordial Saludo.

Con relación a su petición de la referencia y estando dentro de la oportunidad legal conferida, nos permitimos dar solución en los siguientes términos:

Usted nos manifiesta predio desocupado

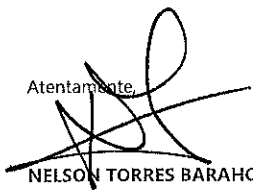
Considerando que:

- Que en visita efectuada al predio por nuestro Verificador de PQR, se logró determinar que efectivamente el predio actualmente se encuentra desocupado.
- Conforme a la Resolución **CRA No. 720 de 2015** en su **Artículo 45** que trata de las tarifas para los inmuebles desocupados, se procede a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución.
- Que al cabo de tres (3) meses se deberá informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del **Artículo 45** de la **Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice: "La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo."
- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes**, del **Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Mediante el **Concepto SSPD-OJ-194-2005** se manifiesta que: "cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informo a la empresa".
- El descuento por predio desocupado se aplicará desde el momento en que se toma la petición, para todos los casos en que una vez realizada la visita de verificación se corrobore que el predio se encuentra efectivamente desocupado.

Se Resuelve:

- Proceder a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución **CRA No. 720 de 2015** por predio desocupado, a partir de la fecha de presentación de la petición, esto es, desde el 03 de agosto de 2018.
- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).
- Expídase a solicitud del reclamante la factura con los dineros y/o conceptos que no son objeto de reclamación, a efecto de permitirle el uso de los Recursos, en armonía con el Artículo 155 de la Ley 142/94 (Acreditación de Pago).

Atentamente,


NELSON TORRES BARAHONA
Gerente Comercial

Revisó: Luis Carlos Hernández P.

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEF. JIENTE: CERRADO

DESCONOCIDO REHUS. LO

N. RESIDE: FALLECIDO

EXISTE EL INC.

FECHA _____ DEL NOR No _____ F 9365

Nombre Cargo _____

Andres Medina

20 AGO 2018

1.093 787.153

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NET 600 662917-9
 DG 25 G 95 A 95
 Línea 101 01 9099 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP.
 VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ES

Dirección: AV 4A N 8N-57 ZONA INDUSTRIAL

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Código Postal: 540001579

Envío: YG201467038CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 RAFAEL IBARRA MARTINEZ

Dirección: Avenida 19 3-101 Barrio El Centro

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Código Postal: 540011072

Fecha Pre-Admisión:
 23/08/2018 15:03:25

No. Le satelite de cargo 1010 662917-9
 DG 25 G 95 A 95

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEF. JIENTE: CERRADO

DESCONOCIDO REHUS. LO

N. RESIDE: FALLECIDO

EXISTE EL INC.

FECHA _____ DEL NOR No _____ F 9365

Nombre Cargo _____

Andres Medina

30 AGO 2018

1.093 787.153